

Acta de la sesión extraordinaria
del día 25 de Agosto 1960
Sers. Concurrentes

Alcalde - Presidente
Don Eduardo San Nicolás Guillén

Concejales
Don Martín Tato Rojas
" Alfonso Navacerrada Mateo
" Gabriel Olivares Padin
" Severo del Olmo de Valle,
" Manuel Navacerrada Frutos
" Juan Olivares Lopez

En San Sebastián de los Reyes a
veinticinco de Agosto de mil nove
cientos sesenta.

Bajo la Presidencia del Sr. Alca
de D. Eduardo San Nicolás Gui
se reunieron en esta Casa Consistor
a las veintina treinta horas de
citado día los Srs. Concejales
expresados al margen al obje
de celebrar la sesión extraordina
ria convocada al efecto. Actu
en calidad de Secretario Hector

D. Lorenzo Esteban Navacerrada.
1.º Instancia de D. José Alfonso Majagranzas Membrado, solicitando
la plaza de Secretario interino de San Sebastián de los
Reyes, para que informe la Corporación de acuerdo con lo
que determina el art. 202 del Decreto de 20 de Mayo de
1958, que modifica el Reglamento de 30 de Mayo de 1952; la
Corporación por unanimidad acordó:

1.º Que nada tiene que objetar contra la persona de D.
José Alfonso Majagranzas Membrado, Secretario de 3ª categoría, por
no ser conocido por ninguno de la Corporación ni del vecindario.

2.º Que la Secretaría de este Ayuntamiento está cubierta
accidentalmente, por el auxiliar primero de este Ayuntamiento
D. José Roque Rivera, de acuerdo con cuanto determina
el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y
con el asesoramiento del Secretario, perteneciente al Cuerpo
de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración
Local.

3.º Esta Presidencia siguiendo el criterio de la Corp
ración y sin perjuicio de la resolución que el Excmo. Sr. Director
General de Administración Local, vería con agrado no fues
designado Secretario interino, por el momento, ya que en esta
época estival el trabajo se reduce al mínimo y sería una
economía para los intereses municipales y por otra parte

el desempeño de la plaza, como antes se dice viene siendo a satisfacción de la Corporación y del vecindario.

2.º

Ordenanza n.º 32, para la percepción de intereses sobre valores y otros signos que posee el Municipio.

Art. 1.º.- Este Municipio resulta poseedor de los valores que a continuación se expresan, según aparece del inventario de los bienes que constituyen el Patrimonio municipal. Intereses que produzcan los q.º de este Ayuntamiento al 0.50.

1.º.- Título 5.303 inscripción intransferible de bienes propios al 4% deuda perpetua, capital nominal 197.923'55 pts.

2.º.- Título 5.304 inscripción intransferible de bienes propios al 4%, capital nominal 26.242'36 pts.

3.º.- Título 5.305 inscripción intransferible de bienes propios al 4%, capital nominal 2.061'79 pts.

4.º.- Título 5.281 inscripción intransferible de bienes propios al 4%, capital nominal 15.200'77 pts.

5.º.- Título 2.282 inscripción intransferible de bienes propios al 4%, capital nominal 10.190'98 pts.

6.º.- Título 1.584 inscripción intransferible de de beneficencia al 4%, capital nominal 76'85 pts.

Art. 2.º.- Don indicados valores producen los intereses normales de su clase y su percepción ha de ir seguida del correspondiente ingreso en Caja Municipal mediante la formalización reglamentaria, como recurso comprendido en el Presupuesto ordinario de la municipalidad.

Art. 3.º.- La formalización de los ingresos ha de realizarse por el Interventor de fondos, dando conocimiento de ello al Alcalde, al que deberán justificarse, a satisfacción de las operaciones.

Art. 4.º.- Cada ejercicio económico se dará cuenta a la Corporación de dichas operaciones de percepción de intereses de valores, debiendo hacerse constar en acta de conocimiento y aprobación del citado Organismo

municipal.

Art. 5.º - Cualquier dificultad o quebranto que experimentara la percepción de estos intereses, deberá ser notificada inmediatamente al Ayuntamiento pleno para que pueda adoptar las medidas conducentes a la defensa de sus intereses económicos.

Art. 6.º - Si como consecuencia de dificultades o quebrantos imprevisibles, resultara incobrable alguna partida de esta naturaleza de las consignadas en el Presupuesto será preciso el acuerdo pertinente del Ayuntamiento pleno para que aquella partida pudiera ser declarada fallida. Esta circunstancia deberá constar en la rendición de la cuenta Patrimonial de fin de año, con la correspondiente certificación del acuerdo adoptado.

Art. 7.º - Serán aplicables a esta materia las disposiciones legales reglamentarias en vigor en cuanto no se hallen previstas en esta Ordenanza la cual, después de aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1961.

3.º Se da cuenta de la Memoria elaborada por el Sr. Alcalde relativa al plan de imposición y ordenación de las exacciones municipales para el próximo Presupuesto ordinario y ejercicio de 1961, así como de las Ordenanzas fiscales unidas a la Memoria.

La Corporación considera detenidamente el contenido de los documentos mencionados y delibera sobre las necesidades de la Hacienda Municipal en relación con las posibilidades de rendimiento de las exacciones; y como consecuencia acuerda aceptar la propuesta del Sr. Alcalde y por consiguiente declarar utilizables para el Presupuesto de 1961 todas las exacciones que figuran relacionadas en el apartado primero de la Memoria de la Alcaldía, cuyas exacciones resultan ser las que ya figuran en el Presupuesto del año actual con excepción de una nueva que se recoge el acuerdo siguiente:

2.º Admitir que se introduzca en la Hacienda del Ayuntamiento la exacción que como nueva propone el Sr.

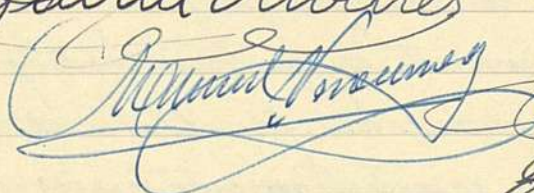
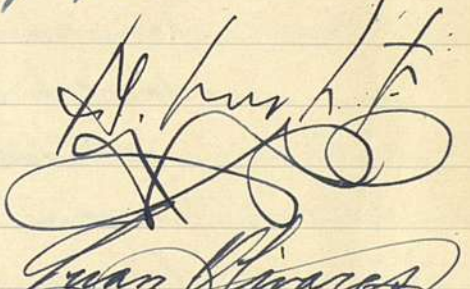
Alcaldía relativa a la percepción de intereses sobre valores y otros signos que posee el Municipio.

3^a- Que sigan los tramites reglamentarios para la continuación y aprobación del expediente que se instruye para la nueva imposición y ordenación de exacciones.

4^o En la instancia de D. Pascual Romano Jimenez, sobre construcción de un pozo artiano en el sitio denominado "San Borregas" de este termino municipal, se acuerda por unanimidad concederle la licencia, previo pago.

5^o En la de D. José San Juan Asunción sobre construcción de un pozo en el sitio conocido por Barrio de Nuestra tra. del Pilar o Cerro del Tambor, se acuerda concederle la licencia.

y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la presente acta que firman los hrs. concurrentes, siendo las veintitrés horas y plandose por terminada la sesión, de lo que yo el Secretario habt. doy fe.

 Martín Tato
 Gabriel Olivares
 Manuel Jimenez
 Juan Olivares
 Efraim Oliva